**Para**: **DRA CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**
Directora Gestión Contractual (E)

**De:** **ING. RAFAEL ALBERTO GARCÍA GARCÍA**
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

**Asunto:** Solicitud de Prórroga No. 5; Solicitud Inclusión De Ítems No Previstos y Modificación forma de pago al Contrato de Obra No. 303-2022 suscrito con la empresa MARVALL SAS.

**Fecha:** Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023

Cordial saludo,

Remito solicitud de suscripción de **Prórroga No. 5; Solicitud de Inclusión De Ítems No Previstos y Modificación forma de pago al Contrato de Obra No. 303-2022**, la cual surgió conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones y se sustenta con los anexos adjuntos a este memorando.

## INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | MARVALL SAS |
| | Nit.: 900907274-1 |
| | R/L.: LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS |
| | C.C.: 1.093.214.733 |
| **No. del contrato y fecha de suscripción:** | Contrato USPEC-CTO-303-2022, suscrito el 31 de octubre de 2022 |
| **Objeto:** | Atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC, Grupo 1. |
| **CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO** | |
| **Plazo de ejecución inicial:** | Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio |
| **Valor inicial del contrato:** | Mil seiscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos ($1.646.179.966,00) M/cte. |
| **Fecha inicio de actividades:** | 14 de diciembre de 2022 |
| **Fecha de terminación inicial del contrato:** | 31 de diciembre de 2022 |
| **MODIFICACIONES** | |
| **OTROSÍ No. 1** | **PRÓRROGA No 1:** Hasta el 31 de marzo de 2023 |
| **OTROSÍ No. 2** | **PRÓRROGA No 2:** Hasta el 30 de junio de 2023 |
| **OTROSÍ No. 3** | **PRÓRROGA No 3:** Hasta el 30 de septiembre de 2023 |
| **OTROSÍ No. 4** | **PRÓRROGA No 4:** Hasta el 30 de diciembre de 2023 |
| **CONDICIONES ACTUALES** | |
| **Fecha de terminación del contrato:** | 30 de diciembre de 2023 |

| | |
|---|---|
| **Valor final del contrato:** | Mil seiscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos ($1.646.179.966,00) M/cte. |
| **Valor del anticipo:** | N. A. |
| **% Avance físico** | 42.40% |
| **Incumplimientos o requerimientos al contratista** | Ninguno a la fecha |

## ANTECEDENTES.

1. Que el 31 de octubre de 2022, las partes suscriben el CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022, cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1."

2. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 se pactó hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 acordando como fecha de inicio el día 14 de diciembre de 2022.

4. Que el valor inicial del CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 es la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el 30 de diciembre de 2022 mediante otrosí No.1 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.

6. Que el 30 de marzo de 2023 mediante otrosí No.2 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de junio de 2023.

7. Que mediante acta de fecha 26 de junio de 2023, de las partes, es decir cedente, cesionario, interventor y supervisión de la USPEC, realizan informe de condiciones actuales la ejecución del contrato.

8. Que el 27 de junio de 2023 se suscribió CESIÓN 1 DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022, entre las partes, es decir cedente, cesionario, interventor y supervisión de la USPEC.

9. Que el 30 de junio de 2023 mediante otrosí No.3 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

10. Que el 29 de septiembre de 2023 mediante otrosí No.4 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2023. Y la Inclusión De Ítems No Previstos.

## SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

### 1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Mediante oficio No. CTO-303-2022-OFI-108 del 20 de noviembre de 2023 la empresa contratista de obra MARVALL SAS, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se prorrogue por un (1) mes el contrato **USPEC-CTO-303-2022**; es decir, hasta el 30 de enero de 2024 y solicita respetuosamente implementar la figura de líquido cero mediante la fiducia "Alianza fiduciaria" por un valor de ochocientos cincuenta millones doscientos diecisiete mil quinientos siete pesos ($850.217.507,00) M/Cte; Considerando lo siguiente:

*…[ ]*

*Siendo la consecución de todos y cada uno de los alcances contractuales nuestro principal propósito al igual que el cumplimiento a cabalidad del objeto de este, mediante la presente nos permitimos hacer mención de factores influyentes en el desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.*

*Primero, la cesión del contrato se llevó a cabo el día 27 de junio del presente año con fecha de terminación del 30 de junio, por lo cual se solicitó prórroga de tres (3) meses del contrato y posterior una cuarta prórroga con fecha de finalización al 30 de diciembre.*

*Segundo, en el proceso posterior a la cesión, se realizaron nuevamente las visitas al 100% de los establecimientos priorizados, se generaron los respectivos informes diagnósticos, presupuestos y ordenes de servicio que debido a la complejidad de las intervenciones fueron divididas en base al nivel de atención 3, que contempla la ejecución de dichas ordenes en un plazo de 12 días calendario.*

*Tercera, se remite primer ODS e informe diagnóstico del establecimiento penitenciario de Chiquinquirá, el día viernes 11 de agosto mediante oficio OFI 001 y se recibe aprobación por parte de supervisión mediante correo, el día sábado 26 de agosto, por lo tanto, se da inicio a las actividades el día lunes 28 de agosto.*

*Cuarta, a pesar de contar con la aprobación para iniciar con la intervención dentro del establecimiento penitenciario de Chiquinquirá, se solicita en reiteradas ocasiones mediante correos y en los comités de seguimiento, el suministro de los diseños de conducción de las aguas lluvias. Las demoras en las entregas de dichos requerimientos por parte de la supervisión han sido causales de diferentes obstáculos para nuestro personal de obra y ha sido impedimento con los tiempos y orden de ejecución de las actividades.*

*Quinta, se han presentado demoras en los trámites administrativos para la aprobación de los diferentes modificatorios, tales como, la inclusión de actividades no previstas (ítems NP), que han sido impedimento para la intervención de algunos establecimientos como Combita, Villavicencio y La modelo.*

*Finalmente, es importante resaltar que las jornadas de trabajo en los establecimientos están sujetas a relación del personal con anticipación para su respectivo estudio y, además, los horarios son reducidos y no se permiten jornadas de trabajo continua. Esta situación ha generado malestar para proceder en la intervención del establecimiento penitenciario de Neiva.*

*Dicho esto, pese a todos los esfuerzos y medidas tomadas por nuestra empresa, prevemos que el contrato no se finalizará dentro de esta vigencia, hecho por el cual esta empresa y su equipo de trabajo, responsables del proceso, solicita respetuosamente implementar la figura de líquido cero mediante la fiducia "Alianza fiduciaria" por un valor de $850.217.507,00 , y por ende realizar una prórroga de 1 mes, es decir, hasta el 30 de enero del 2024, los cuales se ajustarán a la inmediates los procesos para su debida entrega.*

*Adicionalmente, se solicita dentro del modificatorio la inclusión del segundo paquete de ítems No Previstos en el modificatorio a realizar.*

*…[ ]*

**SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS - OBRA:**

Mediante oficio con referencia "OFI 080" del 20 de octubre de 2023, la empresa contratista de obra MARVALL SAS, como soporte y los cuales hacen parte integral del presente documento, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, adelantar ante la Entidad la solicitud de INCORPORAR ÍTEMS NO PREVISTOS a fin de cumplir con el objeto contractual en el marco del **USPEC-CTO-303-2022**, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

*...[ ]*

*En aras de dar cumplimiento a todos los alcances y compromisos contractuales estipulados dentro del proceso en la referencia del presente, con base en la reunión llevada a cabo el día de hoy a las 9:00 am entre las partes para la revisión del paquete de ítems no previstos 2, si bien el personal profesional encargado de la parte eléctrica expresa que no tenían conocimiento previo a la convocatoria de dicha reunión de la existencia de un paquete de no previstos 2, se evidencia por parte del contratista que el paquete de no previstos 2 fue enviado el día 26 de septiembre mediante oficio "OFI 061 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS 2", además de 05 de octubre se solicita información con respecto al estado o las observaciones de estos ítems a través de oficio "OFI 068 INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN PAQUETE NO PREVISTOS No. 2", posteriormente, el día 13 de octubre en vista de no recibir información con respecto a los no previstos 2 y en función de la visita diagnóstico realizada al establecimiento penitenciario de La Modelo, se incluye un ítem correspondiente a los motores de los portones de acceso vehicular, por ende, se hace envío nuevamente del paquete de NP 2 con dicho ítem incluido para su revisión y aprobación.*

*Cabe resaltar que, si bien el contratista anterior contaba con la aprobación de un ítem de motores, este contratista al momento de la cesión del contrato no recibe ninguna de las actividades ni de los ítems presentados con anterioridad. Dicho esto, dejamos claridad que, de acuerdo a lo evidenciado en la visita, se solicitó una cotización en donde se puede dar garantía de que estos motores cumplen con el soporte de los portones y con la frecuencia de uso que presentan.*

*En cuanto a los motores del anterior contratista, el valor del ítem corresponde a unos motores con las mismas características a los que actualmente se encuentran instalados. Nosotros en calidad de contratistas, no damos garantía de su correcto funcionamiento, sin embargo, en caso de ser requerido, se realiza la instalación de dichos motores con un soporte firmado por supervisión en donde acepten su instalación de lo contrario exclusivamente brindaremos garantía a los APU presentados por nosotros en base a nuestro criterio profesional al momento de realizar las visitas a cada uno de los establecimientos.*

*Finalmente, solicitamos celeridad en los procesos puesto que es de conocimiento de todos que la fecha máxima de facturación es el 20 de noviembre, disminuyendo así el plazo de ejecución que de acuerdo a la prórroga "otro si 4" este contrato finalizaría el 30 de diciembre del 2023.*

A continuación, presentamos argumentos sólidos para respaldar esta solicitud con relación a cada centro penitenciario y anexamos documentación necesaria para su aprobación:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|
| NP-27 | Diagnóstico, revisión y análisis de generador de planta eléctrica. | U | $ 880.025,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NP-28 | Desinstalación e instalación de transformador alquilado. Incluye desarme de celda de transformador, transporte de transformador, desconexión y conexión transformadores, retiro y suministro de cortacircuitos en poste de arranque, retiro y suministro de pararrayos DPS ubicados en poste de arranque, servicio de línea viva parala desinstalación de grapas de conexión en caliente con el acompañamiento del personal de EMSA, retiro y suministro de fusibles tipo HH para corte de celda y proyección. | U | $ 26.260.741,00 |
| NP-29 | Servicio de análisis de redes incluye informe con resultados del analizador de redes, instalación y desinstalación de equipo debidamente calibrado durante 36 horas continuas. | U | $ 3.561.427,00 |
| NP-30 | Suministro e instalación de transformador de distribución trifásico de 300 kVA sumergido en aceite, 3F. (13.8-13.2/440-220-127) V. CLASE 15 Kv. Montaje en celda. Incluye pararrayos, conductor para conexión de puesta a tierra, juego de premoldeados tipo interior y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento. | U | $ 85.300.460,00 |
| NP-31 | Suministro e instalación de batería estacionaria libre de mantenimiento 4D. 12 VAC | U | $ 929.308,00 |
| NP-32 | Suministro e instalación de cargador de baterías automático 12 o 24 VDC; 10 Amperios. Voltaje de alimentación 110 o 220 VAC | U | $ 361.936,00 |
| NP-33 | Suministro e instalación de interruptor industrial tipo caja moldeada de 100A, 240 V. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. | U | $ 349.640,00 |
| NP-34 | Suministro e instalación de totalizador de 250 A, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | U | $ 1.000.380,00 |
| NP-35 | Revisión y mantenimiento de seccionador de entrada de subestación principal. Incluye pruebas mecánicas-eléctricas, y trámites ante electrificadora. | U | $ 2.762.920,00 |
| NP-36 | Revisión y mantenimiento de celda de medida. | U | $ 977.796,00 |
| NP-37 | Inspección de caldera, pruebas de arranque, cambio de elementos y ajustes para su correcto funcionamiento. | U | $ 12.096.774,00 |
| NP-38 | Suministro e instalación de motor con accionamiento mecánico para puerta principal. Incluye desmonte de motores y elementos existentes, 4 m de cremallera, 1 piñón externo en acero y 1 tarjeta electrónica + módulo receptor. | U | $ 17.962.176,00 |

**2. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.**

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0519 de noviembre 21 de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de prórroga al contrato **USPEC-CTO- 303-2022** realizada por la empresa contratista de obra MARVALL SAS, por un mes; es decir, hasta el 30 de enero de 2024, solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:

*…[ ]*

*En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la documentación presentada de acuerdo con el comunicado OFI 108-2023 del 20 de NOVIEMBRE de 2023, y teniendo en cuenta el lineamiento brindado por el apoyo a la supervisión de permitir la solicitud de prórroga el 21 de noviembre de 2023 tal y como fue socializado por medio de los grupos de WhatsApp y vía telefónica y que de lo contrario se daría por entendido la terminación del contrato, esta interventoría, ve procedente realizar la prórroga del CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 por un término de 1 meses calendario contados a partir del 31 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de enero de 2024, teniendo como motivación de dicha solicitud lo siguiente:*

*"Cuarta, a pesar de contar con la aprobación para iniciar con la intervención dentro del establecimiento penitenciario de Chiquinquirá, se solicita en reiteradas ocasiones mediante correos y en los comités de seguimiento, el suministro de los diseños de conducción de las aguas lluvias. Las demoras en las entregas de dichos requerimientos por parte de la supervisión han sido causales de diferentes obstáculos para nuestro personal de obra y ha sido impedimento con los tiempos y orden de ejecución de las actividades."*

*"Quinta, se han presentado demoras en los trámites administrativos para la aprobación de los diferentes modificatorios, tales como, la inclusión de actividades no previstas (ítems NP), que han sido impedimento para la intervención de algunos establecimientos como Combita, Villavicencio y La modelo."*

*"Finalmente, es importante resaltar que las jornadas de trabajo en los establecimientos están sujetas a relación del personal con anticipación para su respectivo estudio y, además, los horarios son reducidos y no se permiten jornadas de trabajo continua. Esta situación ha generado malestar para proceder en la intervención del establecimiento penitenciario de Neiva."*

*SOLICITUD:*

*"Dicho esto, pese a todos los esfuerzos y medidas tomadas por nuestra empresa, prevemos que el contrato no se finalizará dentro de esta vigencia, hecho por el cual esta empresa y su equipo de trabajo, responsables del proceso, solicita respetuosamente implementar la figura de líquido cero mediante la fiducia "Alianza fiduciaria" por un valor de $850.217.507,00 , y por ende realizar una prórroga de 1 mes, es decir, hasta el 30 de enero del 2024, los cuales se ajustarán a la inmediates los procesos para su debida entrega."*

*"Adicionalmente, se solicita dentro del modificatorio la inclusión del segundo paquete de ítems No Previstos en el modificatorio a realizar"*

Por todo lo anterior esta interventoría sugiere a la entidad contratante, realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 por un término de 1 mes calendario a partir del 31 de diciembre de 2023, es decir hasta el 30 de enero de 2024.

Adicional a eso se presenta la solicitud de implementar la figura de líquido cero mediante fiducia "Alianza Fiduciaria" por un valor de $850.217.507,00, la cual es una decisión netamente económico administrativa de la entidad contratante y por ende está a su decisión de implementarla.

*[ ] …*

**SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS:**

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por la empresa contratista de obra MARVALL SAS mediante oficio con referencia "OFI 080" de octubre 20 de 2023, la firma Gordillo y Asociados SAS en calidad de interventoría, da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC para realizar la aprobación y el trámite correspondiente para la INCLUSIÓN DEÍTEMS NO PREVISTOS al contrato de obra No. 303 de 2022, mediante comunicación enviada oficio No. INTER-COOR- USPEC-382-0509 del 8 de noviembre de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, argumentando suconcepto de aprobación, así:

*"En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-27 al NP-38 presentado por el contratista MARVALL SAS bajo comunicado OFI 088-2023 DEL 25 DE OCTUBRE de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia, ya que no se encuentran incluidos en la base de datos presupuestal del contrato de la referencia.*

*Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:*

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|
| NP-27 | Diagnóstico, revisión y análisis de generador de planta eléctrica. | U | $ 880.025,00 |
| NP-28 | Desinstalación e instalación de transformador alquilado.Incluye desarme de celda de transformador, transporte de transformador, desconexión y conexión transformadores, retiro y suministro de cortacircuitos en poste de arranque, retiro y suministro de pararrayos DPS ubicados en poste de arranque, servicio de línea viva para la desinstalación de grapas de conexión en caliente con el acompañamiento del personal de EMSA, retiro y suministro de fusibles tipo HH para corte de celda y proyección. | U | $ 26.260.741,00 |
| NP-29 | Servicio de análisis de redes incluye informe con resultados del analizador de redes, instalación y desinstalación de equipo debidamente calibrado durante 36 horas continuas. | U | $ 3.561.427,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NP-30 | Suministro e instalación de transformador de distribución trifásico de 300 kVA sumergido en aceite, 3F. (13.8-13.2/440-220-127) V. CLASE 15 Kv. Montaje en celda. Incluye pararrayos, conductor para conexión de puesta a tierra, juego de premoldeados tipo interior y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento. | U | $ | 85.300.460,00 |
| NP-31 | Suministro e instalación de batería estacionaria libre de mantenimiento 4D. 12 VAC | U | $ | 929.308,00 |
| NP-32 | Suministro e instalación de cargador de baterías automático 12 o 24 VDC; 10 Amperios. Voltaje de alimentación 110 o 220 VAC | U | $ | 361.936,00 |
| NP-33 | Suministro e instalación de interruptor industrial tipo caja moldeada de 100A, 240 V. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. | U | $ | 349.640,00 |
| NP-34 | Suministro e instalación de totalizador de 250 A, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | U | $ | 1.000.380,00 |
| NP-35 | Revisión y mantenimiento de seccionador de entrada de subestación principal. Incluye pruebas mecánicas-eléctricas, y trámites ante electrificadora. | U | $ | 2.762.920,00 |
| NP-36 | Revisión y mantenimiento de celda de medida. | U | $ | 977.796,00 |
| NP-37 | Inspección de caldera, pruebas de arranque, cambio de elementos y ajustes para su correcto funcionamiento. | U | $ | 12.096.774,00 |
| NP-38 | Suministro e instalación de motor con accionamiento mecánico para puerta principal. Incluye desmonte de motores y elementos existentes, 4 m de cremallera, 1 piñón externo en acero y 1 tarjeta electrónica + módulo receptor. | U | $ | 17.962.176,00 |

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

## CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de PRÓRROGA al contrato de obra 303-2022 avalada por la interventoría y emitida por empresa contratista de obra MARVALL SAS, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

**I** La solicitud de prórroga por UN (1) MES, es decir hasta el 30 de enero de 2024, de manera general obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión la

cual no contó con personal de apoyo profesional suficiente al comienzo de la vigencia, en las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento y en los cuales el área encargada entrega de manera parcial debido a la alta demanda que existe para la entrega de diseños y planos solicitados por el contratista necesarios para adelantar las intervenciones en las emergencias y/o novedades imprevistas reportadas a la fecha, por otra parte fue necesario adelantar la solicitud para la inclusión de actividades no previstas dentro de la presente solicitud, las cuales debían surtir el trámite para aprobación de manera previa al generarse actividades o ítems No Previsto o que implicaban la fijación de criterios técnicos, parámetros importantes proporcionados por la Entidad. También incidió en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico, los cual retraso la entrega de los informes en la etapa I (alistamiento).

- El alcance del contrato, de conformidad con el documento “Anexo Técnico”, que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

- Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.

- Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-303-2022.

- No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser impredecibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-303-2022 por UN (1) MES, es decir hasta el 30 de enero de 2024.

- Se aclara que la Prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato USPEC-CTO-303-2022, como tampoco causa perjuicios de ninguna índole a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

**I JUSTIFICACIÓN - INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS**

Revisados los antecedentes y argumentos presentados por la interventoría, respecto a la inclusión de ÍTEMS NO PREVISTOS, quien mediante la comunicación “INTER-COOR-USPEC-382-0509” del 8 de noviembre de 2023, evalúa, da viabilidad y certifica que los motivos expresados por el contratista de obra para la solicitud de la inclusión de ítems no previstos son necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión aprueba dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

- Se aprueba la inclusión de los ítems no previstos, considerando que el análisis de precios unitarios (APU), las cotizaciones, la justificación y la solicitud realizada por el contratista, fueron revisados, analizados y aprobados previamente por la interventoría, basados en que los precios propuestos por el contratista cuentan con los soportes requeridos contractualmente y que los precios se ajustan a las características y condiciones del mercado actual, verificado mediante cotizaciones y estudio del mercado realizado por la interventoría. Es necesario hacer saber que las actividades de ítem no previstos son necesarios en el inicio de las fases de ejecución de acuerdo a los niveles de atención previstos en el anexo técnico del contrato de obra.

- Adicional, una vez realizada la verificación de la documentación soporte para la inclusión de ítems no prevista entregada por la interventoría, se realizó una revisión y verificación de la estructura de los análisis de precios unitarios (APU) con sus respectivos soportes y la justificación para cada uno de ellos, por parte de los profesionales de apoyo técnico y del grupo de presupuestos de la Subdirección de Construcción y Conservación, los cuales mediante informe adjunto a la presente solicitud de fecha 8 de noviembre de 2023, consideran pertinentes las actividades no previstas puesto que los precios son acordes a las condiciones del mercado actual.

- La Subdirección de Construcción y Conservación establece que es necesario incluir los ítems no previstos, revisados, analizados y avalados previamente por la interventoría, para garantizar una mayor integralidad y funcionalidad de las obras de atención primaria de la infraestructura penitenciaria a ejecutar bajo el contrato de la referencia, el cuál por su misma naturaleza, el alcance de intervención del contrato y teniendo en cuenta que existe un rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, las actividades acá previstas no se encuentran incluidas, razón por la cuál la supervisión del Contrato de Obra No. 303-2022 solicita su inclusión y aprobación para permitir la correcta ejecución del contrato, el cual se desarrolla mediante ordenes de servicio aprobadas por la supervisión del contrato y por la Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al objeto Contractual, expuesto lo anterior No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades Previstas dentro de la ejecución del mismo.

- Teniendo en cuenta que el presupuesto que estaba como reserva presupuestal y que no se logró cancelar en la vigencia siguiente se constituirá en vigencias expiradas, y que dan como resultado que el presupuesto de la entidad sea castigado en el mismo valor de la reserva presupuesta, así como que el contrato quede desfinanciado y no sea posible respaldarlo presupuestalmente, razón por la cual para evitar el impacto presupuestal que esto supone para el presupuesto asignado en el 2024 a la USPEC, y que influye directamente en no permitir ejecutar los proyectos que la entidad debe realizar para satisfacer las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL, se requiereapelar a la normatividad, que brinda oportunidades para hacerle frente a este tipo de situaciones que de formadirecta son consecuencia de no haber logrado realizar los pagos que tenían todos los requisitos y que están constituido en reserva presupuestal.

- Conforme a lo anterior se solicita modificar el contrato No. 303 de 2022 correspondiente a la forma de pago de la siguiente manera: el saldo de la reserva constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista para tal efecto.

  El valor del encargo fiduciario será asumido por el contratista.

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas en el contrato que tiene “ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN

NACIONAL- ERON- A CARGO DEL INPEC" Grupo 1, el análisis de precio unitario relacionado en la tabla a continuación, cuentan con AVAL técnico y se sugiere su aprobación e inclusión de acuerdo con el concepto del contrato de la referencia.

*Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado…*

**Modificación forma de pago:**

Teniendo en cuenta la ola invernal que se ha venido presentando en el país durante el transcurso del presenta año y según los según los pronósticos climáticos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se espera que a mediados del mes de septiembre de 2023 inicie la segunda temporada de lluvias del año, condición que se podría prolongar con un aumento significativo de su intensidad en noviembre y diciembre de 2023, así como en enero del próximo año, de acuerdo al Informe de Predicción Climática - IDEAM del 21 de noviembre de 2023.

Me permitió solicitar se ajuste el cronograma contractual vigente, dejando un atraso significativo y sustentado en los eventos previamente expuestos.

Esto conllevó a que los pagos por avances de obra del contrato (303 de 2022) amparados bajo reserva presupuestal no se pudieran realizar, razón por la cual se recurre al mecanismo extraordinario de pago con valor liquido cero, , con el cual la dirección de infraestructura bajo memorando I-2023-003908 solicita a la subdirección financiera y al grupo de tesorería de la USPEC para que se radique en el SIIF, conforme a lo requerido de acuerdo a la Subdirección De Operaciones De Crédito Publico Y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda los siguientes requisitos: i) nombre de la fiduciaria de destino, ii) número de contrato exigible del pago, y iii) valor de los proyectos.

Con la aplicación de este mecanismo estamos evitando que los saldos de compromisos de la reserva expiren, situación que afectaría el presupuesto de la vigencia 2024, sobre el cual no existe saldos de apropiación que permitan constituirlas en la siguiente vigencia.

De acuerdo con el procedimiento contable para el reintegro, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal de los recursos en negocios fiduciarios y fondos en administración en el SIIF- Nación expedido por la Contaduría General de la Nación el 1 de octubre de 2018, se determina que la ejecución del rezago presupuestal con pago liquido cero procede constituirlo al finalizar la vigencia a favor de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o fondos en administración. No obstante, requieren ser ejecutados presupuestalmente y permanecer bajo el control del Tesoro Nacional, quien con el cumplimiento de las condiciones procede al giro de los recursos a los beneficiarios de pago.

Conforme a lo anterior se solicita modificar el contrato No. 303 de 2022 correspondiente a la forma de pago de la siguiente manera: el saldo de la reserva constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista para tal efecto.

El valor del encargo fiduciario será asumido por el contratista.

Teniendo en cuenta que el presupuesto que estaba como reserva presupuestal y que no se logró cancelar en la vigencia siguiente se constituirá en vigencias expiradas, y que dan como resultado que el presupuesto de la entidad sea castigado en el mismo valor de la reserva presupuesta, así como que el contrato quede desfinanciado y no sea posible respaldarlo presupuestalmente, razón por la cual para evitar el impacto presupuestal que esto supone para el presupuesto asignado en el 2024 a la USPEC, y que influye directamente en no permitir ejecutar los proyectos que la entidad debe realizar para satisfacer las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL, se requiere apelar a la normatividad, que brinda

oportunidades para hacerle frente a este tipo de situaciones que de forma directa son consecuencia de no haber logrado realizar los pagos que tenían todos los requisitos y que están constituido en reserva presupuestal.

Así mismo recordando que los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del mismo[1], razón por la cual es necesario de acuerdo a la cadena presupuestal del contrato No. 303 de 2022, y teniendo en cuenta el procedimiento para el pago de la inversión ordinaria-rezago- impartida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para el giro de recursos a los patrimonio autónomos y/o administradoras de recursos, lo que implica que en algunos caso no se agote el ciclo de la cadena presupuestal dentro de la misma vigencia fiscal en la cual se adquieren los compromisos utilizando la figura de rezago presupuestal o cuentas por pagar con valor liquido cero (0)[2], razón por la cual se requiere crear una fiducia para la administración de los recursos, con el fin respaldar presupuestalmente el contrato el próximo año, y por lo tanto evitar su desfinanciamiento.

Con respecto a la forma de pago a la misma se le incluye un parágrafo que indica "…El pago realizado al contratista con presupuesto que se encuentran en reserva presupuestal, se cancelara según cupo pac y demás trámites administrativos, la cual será entregada a la fiducia quienes cancelaran el valor correspondiente...".

Así las cosas se solicitó al contratista MARVALL SAS, la creación de una subcuenta o la figura procedente con el objetivo de colocar en la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 303 de 2022, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2024.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En cuanto a regulación legal en las normas de contratación estatal no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las *pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentran en la ley 80 de 1993 artículos 14 y 16 que faculta para modificación unilateral, el artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.*

*La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:*

***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

[1] Ley 80 de 1993, artívulo 25 xxx
[2] Informe de Ejecución Presupuestal Fonvivienda con corte al 31 de marzo de 2019

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*

*CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:*

*"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."*

*La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

*La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar elcontrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.*

*El Consejo de Estado Sección Tercera así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:*

*"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

*Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley y jurisprudencia se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.*

*En ese sentido, el Consejo de Estado, tanto en sentencias3 como conceptos4, ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos:*

A) *Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato, que el contrato no haya terminado.*
B) *Límites de orden formal: refiere a la solemnidad de los actos contractuales, incluyendo modificación por escrito y justificación fáctica como jurídica.*
C) *Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. En especial límites legales o que no afecten los principios legales de la contratación y de las actuaciones administrativas, por ejemplo hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.*
D) *Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.*

*Finalmente, considera la USPEC que se hace necesario para cumplir con los fines estatales del contrato, esto es el beneficio a la comunidad (PPL), así como necesario para cumplir con el objeto del contrato, modificar el contrato 303 de 2022 en la inclusión de ítems no previstos, prorroga y modificación a la forma d pago, habida cuenta la explicación y justificación técnica expuesta por el Contratista de obra y por la Interventoría, todo anotado y conforme a las sustentaciones técnicas trasladadas en el presente documento en el acápite de "CONCEPTO DEL SUPERVISOR". Por otra parte, no se evidencia en los documentos expuestos por el Contratista y por la Interventoría, incurrir o exceder en ninguna de las limitaciones jurisprudenciales a las modificaciones contractuales precisadas en este documento. Consecuentemente, se expone la necesidad de la solicitud de prorroga e inclusión de ítems no previstos, sin que ello constituya afectación del objeto y los entregables del contrato; por el contrario, es un medio para lograr su finalidad sin perjudicar el principio de planeación y responsabilidad contractual.*

*Así mismo se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado:*

*"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."*

## SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por la empresa contratista de obra MARVALL SAS, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se adelanta la solicitud en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA. Prórroga No. 5** al contrato USPEC-CTO-303-2022 por el término de un (1) mes; Es decir hasta el 30 de enero de 2024, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

[3] Consejo de Estado. Sección Tercera. S.V Martín Bermúdez, a la Sentencia del 23 de Junio de 2010. Exp. 18294
[4] concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; adicional a los ya citados.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, se solicita: MODIFICAR el contrato de obra No. 303 de 2022, en el sentido de INCLUIR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS, así:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|
| NP-27 | Diagnóstico, revisión y análisis de generador de planta eléctrica. | U | $ 880.025,00 |
| NP-28 | Desinstalación e instalación de transformador alquilado.Incluye desarme de celda de transformador, transporte de transformador, desconexión y conexión transformadores, retiro y suministro de cortacircuitos en poste de arranque, retiro y suministro de pararrayos DPS ubicados en poste de arranque, servicio de línea viva para la desinstalación de grapas de conexión en caliente con el acompañamiento del personal de EMSA, retiro y suministro de fusibles tipo HH para corte de celda y proyección. | U | $ 26.260.741,00 |
| NP-29 | Servicio de análisis de redes incluye informe con resultados del analizador de redes, instalación y desinstalación de equipo debidamente calibrado durante 36 horas continuas. | U | $ 3.561.427,00 |
| NP-30 | Suministro e instalación de transformador de distribución trifásico de 300 kVA sumergido en aceite, 3F. (13.8-13.2/440-220-127) V. CLASE 15 Kv. Montaje en celda. Incluye pararrayos, conductor para conexión de puesta a tierra, juego de premoldeados tipo interior y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento. | U | $ 85.300.460,00 |
| NP-31 | Suministro e instalación de batería estacionaria libre de mantenimiento 4D. 12 VAC | U | $ 929.308,00 |
| NP-32 | Suministro e instalación de cargador de baterías automático 12 o 24 VDC; 10 Amperios. Voltaje de alimentación 110 o 220 VAC | U | $ 361.936,00 |
| NP-33 | Suministro e instalación de interruptor industrial tipo caja moldeada de 100A, 240 V. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. | U | $ 349.640,00 |
| NP-34 | Suministro e instalación de totalizador de 250 A, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | U | $ 1.000.380,00 |
| NP-35 | Revisión y mantenimiento de seccionador de entrada de subestación principal. Incluye pruebas mecánicas-eléctricas, y trámites ante electrificadora. | U | $ 2.762.920,00 |
| NP-36 | Revisión y mantenimiento de celda de medida. | U | $ 977.796,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NP-37 | Inspección de caldera, pruebas de arranque, cambio de elementos y ajustes para su correcto funcionamiento. | U | $ | 12.096.774,00 |
| NP-38 | Suministro e instalación de motor con accionamiento mecánico para puerta principal. Incluye desmonte de motores y elementos existentes, 4 m de cremallera, 1 piñón externo en acero y 1 tarjeta electrónica + módulo receptor. | U | $ | 17.962.176,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente modificación se concede por solicitud del CONTRATISTA, avalada por la INTERVENTORIA no implica adición en valor, ni sobrecostos para la USPEC, por lo que EL CONTRATISTA ejecutarácon los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna.

**CLÁUSULA TERCERA. Modificar la cláusula Quinta - "Forma de pago", incluírsele un parágrafo, el cual quedará así:**

**PARÁGRAFO PRIMERO** El saldo de la reserva, constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista, con los parámetros establecidos en la ley y el contrato correspondiente; el valor de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

EL PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA CON PRESUPUESTO QUE SE ENCUENTRAN EN RESERVA PRESUPUESTAL EN LA PRESENTE VIGENCIA (2023), SE CANCELARÁ SEGÚN CUPO PAC Y DEMÁS TRAMITES Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, LA CUAL SERÁ ENTREGADA A LA FIDUCIA QUIENES CANCELARAN EL VALOR CORRESPONDIENTE.

**CLÁUSULA CUARTA** REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contratoen vigencia, de todos los amparos estipulados en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 303 de 2022.

**CLÁUSULA QUINTA** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 303 de 2022,para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios**

Atentamente,

**Ing. Rafael Alberto García García**
Director de Infraestructura

**Anexos:**

- Comunicación Oficio No. CTO-303-2022-OFI-108 - Contratista de obra (3 Folios).
- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0519 - Interventoría (2 Folios).
- Aval 303 (08-11-2023)
- Comunicación Oficio No. CTO-303-2022-OFI-080 - Contratista de obra (2 Folios).

- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0509 - Interventoría (3 Folios)
- Informe de Predicción Climática - IDEAM 2023
- Memorando I- **2023-003908**

Elaboró: Ing. Anuar Jahir Avila Flórez - Apoyo a la supervisión Dirección de Infraestructura
Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos - Apoyo jurídico SCC DINFRA
Revisó: Ing. Julia Yanira Bautista Sánchez - Coordinadora DINFRA
Revisó: Abg. Alexander Aragón Torrealba - Jurídico DINFRA

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Proyección prorrogas y justificaciones reservas presupuestales\prorrogas

Ubicación archivo físico: Dirección de Infraestructura contrato No. 303 de 2022